



EL CARDENAL ARZOBISPO
DE SANTIAGO DE CHILE

C. Sto P

BEATISIMO PADRE:

Raúl, Cardenal Silva Henríquez, Arzobispo de Santiago y Presidente de la Asamblea del Episcopado de Chile, en nombre y representación de la misma a Su Santidad respetuosamente expone :

Las Letras Apostólicas que Su Santidad se dignó motu proprio otorgar, para poner en vigencia algunas prescripciones de la Constitución sobre Sagrada Liturgia, prescriben que las decisiones de las Asambleas Episcopales nacionales se tomen por una mayoría de las dos terceras partes de los sufragios secretos (M.Pr., n.º X, in fine).

Dado que esta Asamblea Nacional elevó recientemente a la consideración de Su Santidad diversas peticiones en materia litúrgica, parece oportuno certificar que, según consta en las actas de dicha Asamblea - oportunamente remitidas a esa Sede Apostólica - la aprobación de estas decisiones cumple con los requisitos señalados en el Motu Proprio de Su Santidad, antes citado.

Esta Asamblea hizo llegar también a Su Santidad una solicitud relacionada con el traje eclesiástico.- En esta materia - según puede comprobarse en el acta respectiva - la votación de los Señores Obispos se dividió como sigue :

1) Por que el " clergyman " o clerical sea considerado en Chile como traje eclesiástico; y por que, en ese caso, se solicite a la Santa Sede innovación de la legislación actualmente vigente en estas provincias eclesiásticas : más de las dos terceras partes de los sufragios secretos.

2) por la proposición del Cardenal Silva Henríquez, en el sentido de que el clergyman o clerical pueda ser generalmente usado fuera de los templos y casas eclesiásticas y en los actos que no sean de culto - sin perjuicio del derecho de los Ordinarios para prescribir otra cosa, en casos particulares : 14 votos de los 25 emitidos.- Los 11 votos restantes favorecieron la moción de S.E.Mons Larraín, en el sentido de que el uso del clergyman o clerical debiera ser autorizado en cada caso por el Ordinario a aquellos sacerdotes que - a juicio del mismo Ordinario- lo necesitaren en razón del ministerio.



EL CARDENAL ARZOBISPO
DE SANTIAGO DE CHILE

Conviene tener presente que los Estatutos otorgados por la Sede Apostólica a esta Asamblea Episcopal exigen la mitad más uno de los sufragios para la legitimidad de sus decisiones.

Todo lo cual ponemos en conocimiento de Su Santidad, para mejor discernimiento de cuanto hemos sometido a su benigna consideración.

Es gracia.

Santiago de Chile, 7 de Febrero de 1964.

Raúl Card. Silva Henríquez.
Presidente de la Asamblea
del Episcopado de Chile.

PATRIMONIO UC

Raúl Hasbun Z.
Secretario General.